369R1063

N° L 141/34 Diario Oficial de las Comunidades Europeas 12. 6. 69

REGLAMENTO (CEE) N° 1063/69 DE LA COMISIÓN

de 6 de junio de 1969

por el que se establece la lista de los organismos expedidores de certificados prevista en el Reglamento (CEE) n° 1062/69 de la Comisión

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 97/69 del Consejo, de 16 de enero de 1969, relativo a las medidas que se deben adoptar para la aplicación uniforme de la nomenclatura del arancel aduanero común (1) y, en particular, su artículo 4,

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 1062/69 de la Comisión, de 6 de junio de 1969, por el que se fijan las condiciones que deben cumplir los certificados a cuya presentación está supeditada la inclusión de las preparaciones denominadas «fondues» en la subpartida 21.07 E del arancel aduanero común (2), el certificado sólo es válido si está debidamente visado por un organismo que figure en una lista que se habrá de establecer;

Considerando que un organismo sólo puede figurar en la lista si cumple las condiciones estabecidas en el apartado 1 del artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 1062/69;

Considerando que Suiza reconoce como organismo expedidor a: l'Union suisse du commerce de fromage, SA, Schweizerische Käseunion AG, Unione Svizzera per il Commercio del fromaggio SA, de Berna;

Considerando que este organismo se compromete:

— a comprobar los datos que figuran en los certificados del modelo recogido en el Anexo del Reglamento (CEE) n° 1062/69,

— a suministrar a la Comisión y a los Estados miembros, a petición de éstos, cualquier información útil que permita la apreciación de los datos que figuran en los certificados,

— a enviar directamente a las autoridades competentes del Estado importador la segunda copia de cada certificado visado en un plazo de tres días a contar desde la fecha de expedición;

Considerando que conviene, por tanto, establecer la lista prevista en el Reglamento (CEE) n° 1062/69 inscribiendo en ella el mencionado organismo;

Considerando que las disposiciones del presente Reglamento concuerdan con el dictamen del Comité de la nomenclatura del arancel aduanero común,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La lista de organismos expedidores prevista en el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 1062/69 figura como Anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de julio de 1969.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 6 de junio de 1969.

Por la Comisión

El Presidente

Jean REY

(1) DO n° L 14 de 21. 1. 1969, p. 1.
(2) DO n° L 141 de 12. 6. 1969, p. 31.

ANEXO

Organismo expedidor	País de procedencia
Union suisse du commerce de fromage SA/Schweizerische Käseunion AG/ Unione svizzera per il commercio del fromaggio SA, Berna	Suiza